



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Septiembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía del BANCO GNB SUDAMERIS S.A., Nit. 860.050.750-1, contra HERNÁN SOTO MELO CC. 7.714.030. Radicación 41001-41-89-004-2021-00698-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los **Artículos 82 y 422** del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

R E S U E L V E

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor del BANCO GNB SUDAMERIS S.A., Representado Legalmente por el señor Jesús Eduardo Cortes Méndez, o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial, contra, HERNÁN SOTO MELO, mayor de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

1. PAGARE #106144324

\$33.765.870.52, más los intereses moratorios desde el **20 de mayo** de **2021** a la tasa máxima legal fijada por la Superfinanciera liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tienen para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

3.- TENER como autorizados a **DANIEL ANDRES PULGARIN POSADA** y **KELLY DAHIANA TRIANA JIMENEZ**, quienes



únicamente recibirán información, pero no tendrán acceso al expediente, tal como lo dispone el artículo 123 del Código General del Proceso.

4.- RECONOCER personería a la doctora CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA, conforme al poder conferido por la parte ejecutante, y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE;

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Karol. -